

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de la Subsecretaría (Gabinete Técnico) sobre solicitud de sucesión por cesión en el título de Marqués de Anglesola.

Doña María del Lluch de Sagarra Cotoner ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Anglesola por cesión que del mismo le hace su madre, doña María Dolores Cotoner Quirós, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 30 de junio de 2000.—El Vocal asesor, José Antonio García Cotarelo.—44.239.

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución del Centro de Reclutamiento de Asturias sobre notificación para la incorporación al Servicio Militar.

De acuerdo con el artículo 130 del Reglamento de Reclutamiento, se cita para incorporación al servicio militar, el 14 de agosto de 2000, en las unidades expresadas a los jóvenes que se indican:

NIR R9 Acuartelamiento Cabo Noval, Siero (Asturias): Jorge del Campo Sal, documento nacional de identidad 53.537.200; Francisco Díaz Concepción, documento nacional de identidad 10.883.720, y Miguel Jiménez Hernández, documento nacional de identidad 71.648.230.

NIR P7 Acuartelamiento Loyola, San Sebastián (Guipúzcoa): Iván García Fernández, documento nacional de identidad 10.868.187.

Fecha de incorporación: 26 de septiembre de 2000, Estado Mayor (Zona Marítima Cantábrico) Ferrol (A Coruña): Marcos Casielles Muñiz, documento nacional de identidad 53.538.760.

Oviedo, 6 de julio de 2000.—El Teniente Coronel Jefe, Francisco J. Fernández de Andrés.—43.555.

Resolución de la Dirección de Infraestructura, por la que se comunica la corrección de errores del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio de 2000, para la subasta de las obras de traslado del MING. Acuartelamiento «General Arroquia», Salamanca.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Donde dice: «Grupo C y grupo I en el subgrupo 6, categoría e»; debe decir: «Grupo C y Grupo G, subgrupo 6, categoría e».

La fecha límite de presentación de ofertas es el 16 de agosto de 2000 y la de apertura de ofertas el día 23 de agosto de 2000, a las once horas.

Madrid, 20 de julio de 2000.—El Teniente Coronel Jefe de la Sección Económico-Financiera, Jesús Amado Mayor García.—45.613.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la Delegación de Cuenca de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se anuncia subasta pública de bienes inmuebles.

El Jefe del Servicio de Recaudación de la Delegación de Cuenca de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra doña Isabel Martínez Sánchez Casas, con número de identificación fiscal, 448723D, deudora a otros organismos por los conceptos de sucesiones y donaciones, se ha dictado con fecha 21 de junio de 2000 por el Jefe de la Dependencia de Recaudación la siguiente

«Providencia.—Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes propiedad de la deudora doña Isabel Martínez Sánchez Casas, embargados en diligencia de fecha 29 de septiembre de 1999, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procedase a la celebración de la misma el día 17 de agosto de 2000, a las diez horas, en las dependencias de esta Delegación y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y anúnciese al público por medio de edictos, para general conocimiento.

En Cuenca a 21 de junio de 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación.—Firmado y sellado.»

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Urbana.—Cerca en Tarancón (Cuenca), en la calle Reina Fabiola, número 1, con una superficie de 840 metros cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, calle Ingeniero Torres Quevedo; izquierda, avenida Miguel de Cervantes, y fondo, finca de los señores Herrera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarancón al tomo 722 del libro 163 del Ayuntamiento de Tarancón, folio 128, registral número 3.083-N.

Valor de tasación que servirá como tipo de subasta en primera licitación: 129.250.000 pesetas. Tramos para licitar: 250.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 96.937.500 pesetas.

Las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan al bien y que han de quedar subsistentes son las siguientes: Ninguna. En cualquier caso, el adjudicatario se subrogará en todas las cargas, gravámenes y derechos que legalmente deban quedar subsistentes.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses y costas.

Tercero.—Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan

impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y con el documento que justifique, en su caso, la representación que ostente.

Cuarto.—Para ser admitido como licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, un 20 por 100 del tipo de subasta. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin menoscabo de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

Quinto.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Dependencia de Recaudación hasta el día anterior a la subasta.

Sexto.—Se admitirán ofertas, que tendrán el carácter de máximas, en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Mesa de Subasta, desde el anuncio de subasta hasta una hora antes de su comienzo. Estas ofertas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. En ningún caso se aceptará el importe del depósito en metálico. Si hubiese más de una oferta podrá comenzar la admisión de posturas a partir de la segunda más alta. Estos licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

Séptimo.—En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación se podrán adjudicar directamente el bien por un importe igual o superior al que fue valorado en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de Adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1987.

Octavo.—El rematante tiene obligación de entregar, en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Noveno.—Al finalizar la primera licitación, cuando la Mesa lo considere pertinente, se podrá realizar una segunda, anunciándolo de forma inmediata, y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 por 100 del tipo fijado en la primera, con apertura de un plazo de media hora, para que los que deseen licitar, constituyan depósitos que cubran, al menos, el 20 por 100 del nuevo tipo del bien a enajenar.

Décimo.—Cuando en la subasta quede el bien sin adjudicar, la Dependencia de Recaudación procederá, en el plazo máximo de seis meses, a realizar las gestiones conducentes a la adjudicación directa del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación. Los interesados podrán presentar en el plazo de quince días, a partir de la celebración de la subasta, las ofertas en sobre cerrado dirigido a esta Dependencia de Recaudación, indicando el importe ofrecido por cada uno de los lotes que fueran de su interés.

Undécimo.—El Estado se reserva el derecho de pedir la adjudicación del bien no rematado, conforme al artículo 158 siguientes del Reglamento

General de Recaudación y el 137.2 de la Ley General Tributaria.

Duodécimo.—Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, los cónyuges de los mismos, así como los acreedores hipotecarios como pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad, por medio del presente anuncio.

Decimotercero.—Una vez adjudicado el bien se notificará a los condóminos de tal adjudicación, a fin de que los coparticipes puedan ejercitar los derechos de tanteo y retracto que les conceden los artículos 1.522 y 1.524 del Código Civil, y entendiéndose por notificada a los mismos dicha subasta por medio del presente anuncio.

Decimocuarta.—Hipoteca legal tácita: En los tributos que se graven periódicamente el bien o derechos inscribibles en un Registro público o sus productos directos, ciertos o presuntos, el Estado, las provincias y los municipios tendrán preferencia sobre cualquier otro acreedor o adquirente, aunque éstos hayan inscrito sus derechos para el cobro de las deudas no satisfechas correspondientes al año natural en que se ejercite la acción administrativa del cobro al inmediato anterior.

Decimoquinto.—No se puede intervenir en la subasta en calidad de ceder a tercero.

Decimosexto.—A partir de la adjudicación serán a cargo del rematante todos los gastos que pudieran originarse. El adjudicatario queda obligado a justificar el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión del bien.

Decimoséptimo.—Contra la presente providencia y anuncio de subasta del bien se puede interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Recaudación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de dicha jurisdicción en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su publicación y si que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Cuenca, 6 de julio de 2000.—La Jefa del Servicio de Recaudación, María Elena Criado Solís.—43.890.

Resolución de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Barcelona sobre subasta de los bienes integrados en el expediente RI-11-00.

El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Barcelona, don Francisco Javier Caicedo Fernández-Vega,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Dependencia de Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, contra el deudor relacionado a continuación, con esta fecha ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—«Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes integrados en el expediente RI-11-00, procédase a la celebración de la misma el día 17 de octubre de 2000, a las nueve horas treinta minutos, en la Delegación de la AEAT (paseo Josep Carner, 33), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 147 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas, con expresión de la causa del vencimiento de la hipoteca, en su caso, y anúnciese al público por los medios previstos reglamentariamente.»

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio, advirtiendo a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero.—En su caso, se considera vencida la hipoteca por el incumplimiento de los pagos garantizados por la misma.

Segundo.—Los bienes a subastar, con su valoración, cargas y gravámenes, se detallarán al final.

Tercero.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos por principal, recargos y costas del procedimiento.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de, al menos, el 20 por 100 del tipo establecido, que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Quinto.—Se admitirán ofertas (que tendrán carácter de máximas) en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Mesa de Subastas, con expresión de la fecha de su celebración, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes de su comienzo. Estas ofertas se presentarán en el Registro General de esta Delegación y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público, por el importe del depósito. En ningún caso se aceptará el importe del depósito en metálico. Si hubiere más de una oferta, podrá comenzar la admisión de posturas a partir de la segunda más alta. Estos licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Todas aquellas personas que liciten por cuenta de terceros deberán acreditar la representación en el plazo del remate. En caso de insuficiencia o falta de la misma, se entenderá que la oferta se realiza en nombre propio.

Séptimo.—En caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera licitación, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación. Para ello se admitirán ofertas por un importe igual o superior al tipo de subasta en primera licitación.

Octavo.—Sin embargo, y en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación cuando así lo haya acordado, previa deliberación sobre la conveniencia de la misma cuyo tipo será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación. Su precio será sin sujeción a tipo.

Noveno.—En la situación de adjudicación directa, la Mesa de la Subasta realizará las gestiones adecuadas en el plazo máximo de seis meses en orden a decidir la oportunidad en cuantía y tiempo de la adjudicación, realizando cuantas notificaciones considere necesarias en el tablón de anuncios de la Dependencia de Recaudación y con una periodicidad mensual, contada de fecha a fecha a partir de la subasta.

Para el envío de ofertas por correo se procederá según lo dispuesto en el último párrafo del artículo 100 del Reglamento General de Contratación; en concreto: Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio de Subastas la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el Servicio de Subastas con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Décimo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiese sido objeto de remate, conforme lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Undécimo.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros, y, en caso

de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos se atenderán a lo dispuesto en el título VI de la dicha Ley.

Duodécimo.—En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Decimotercero.—Las cargas y la situación jurídica de los bienes que se anuncian son las que constan en el expediente.

Decimocuarto.—Las cantidades que se pretendan depositar deben ajustarse únicamente a la presente subasta.

Deudor al que se menciona:

Subasta: RI-11-00.

Expediente: «Extensotronic, Sociedad Anónima».

Número de identificación fiscal: A58004011.

Fecha de las diligencias de embargo: 18 de mayo de 1998 y 24 de noviembre de 1999.

Bienes inmuebles a subastar:

Lote único: Predio industrial, sito en Badalona, hoy señalada con los números 4 y 8 en la calle Colón, que tiene una forma de polígono irregular y mide 2.412 metros 28 decímetros 23 centímetros cuadrados, equivalentes a 63.846 palmos 60 decímetros de palmo cuadrados, aunque según los títulos su cabida es algo mayor: 2.447 metros 9 decímetros 23 centímetros cuadrados, iguales a 64.775 palmos 40 decímetros de palmo cuadrados. Está formado por la agrupación de tres fincas colindantes, una de 49.891 palmos 86 decímetros de palmo cuadrados, iguales a 1.885 metros 3 decímetros 23 centímetros cuadrados; otra de 13.290 palmos 40 decímetros de palmo cuadrados, iguales a 502 metros 15 decímetros cuadrados, y la última de 664 palmos 34 decímetros de palmo cuadrados, iguales a 25 metros 10 decímetros cuadrados, en cuyo perímetro existe el edificio fábrica que caracteriza la finca. Linda: Por su frente, con la calle Colón; por la izquierda, entrando, con la calle de San Isidro; por el fondo, con la calle del Dos de Mayo, y por la derecha, con la calle de Eduardo Maristany, y parte con la finca del señor Comas.

Finca número 10.315, al folio 7, libro 151, tomo 2.957 del Registro de la Propiedad número 1 de los de Badalona.

Valoración: 214.610.000 pesetas.

Cargas: Hipoteca a favor de «Bansabadell Hipotecaria, Sociedad de Crédito Hipotecario». Pendiente, sin perjuicio de intereses, 34.430.660 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 180.179.340 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 135.134.505 pesetas.

Depósito (20 por 100 de la primera licitación): 36.035.868 pesetas.

Tramos: 1.000.000 de pesetas.

El adjudicatario queda obligado a justificar el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes.

Barcelona, 23 de junio de 2000.—El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, Francisco Javier Caicedo Fernández-Vega.—43.786.

Resolución de la Subdirección General de Recursos y Reclamaciones sobre la siguiente notificación.

Edicto de notificación resolución recurso alzada a la entidad «Ire, Sociedad Anónima», Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de abril de 2000, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por «Ire, Sociedad Anónima», sobre multa de 500.000 pesetas.

Madrid, 5 de julio de 2000.—El Subdirector general de Recursos y Reclamaciones, Antonio Sempere de Felipe.—43.511.